



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL -LUIS EDUARDO MORA OSEJO
PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL
R.E. 01 DE 2026

OBJETO

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO."

PASTO, ABRIL DE 2026



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Institución, después de un proceso administrativo, ha detectado la necesidad de reparar el ascensor eleva persona de la infraestructura Institucional, pues su inoperatividad representa un problema significativo para la institución, especialmente en términos de accesibilidad, inclusión y seguridad.

Adicionalmente, el no funcionamiento del eleva personas contraviene los principios de accesibilidad universal y de educación inclusiva promovidos por la normativa nacional e internacional, así como los lineamientos de infraestructura educativa segura y accesible. Esta situación puede generar riesgos legales y administrativos para la institución, al no garantizar condiciones adecuadas para toda la comunidad educativa.

Desde el punto de vista operativo y de seguridad, la permanencia del eleva personas fuera de servicio puede derivar en el deterioro progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, lo que podría incrementar los costos de intervención futura o incluso requerir la sustitución total del equipo. Asimismo, la presencia de un eleva personas inoperativo puede generar una percepción negativa en relación con la funcionalidad de la infraestructura institucional.

En este contexto, se identifica la necesidad de evaluar el estado actual del eleva personas, definir acciones concretas para su puesta en funcionamiento o reemplazo, y establecer un plan técnico que garantice su operación segura y sostenible en el tiempo, en coherencia con los principios de accesibilidad, inclusión y adecuada gestión de la infraestructura educativa.

1.1. OBJETO

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO."

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la accesibilidad, inclusión y seguridad en la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo mediante la recuperación, puesta en funcionamiento y mantenimiento adecuado del



eleva personas que cubre hasta el tercer piso, asegurando su operación conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual descrito, se enmarca en la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	D	SERVICIOS
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	7611000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
CLASE	76111500	Servicios de apoyo para la construcción.
PRODUCTOS	76111506	Servicios de mantenimiento de ascensores.
CÓDIGO UNSPSC 76111500		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto de contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, además no se requerirá presentación de RUP ni otorga calificación o puntaje alguno.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios que se presten deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3.	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000





COSTO DIRECTO		\$ 8.800.000
Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL		\$ 10.084.800

NOTA 1:

1. Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante precios unitarios .
3. No se aceptará ofertas parciales.

Nota importante:

- No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente ítem establecido en el cuadro anterior, o que no cumpla con las características técnicas solicitadas.

-El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública.

-El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, logística, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).

-Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista. La oferta debe tener una validez de mínimo un (01) mes, contado a partir de la fecha de cierre. La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción y cantidades de obra previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo con los precios estipulados.
3. Realizar todas las pruebas requeridas a todas las instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.



5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o su equivalente, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos.
8. Presentar al supervisor informe de avance de obra y los adicionales que la Institución y el supervisor les solicite.
8. Realizar y presentar registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y liquidación.
10. Responder por toda clase de demandas y mantener indemne a la Institución, por reclamos y/o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la Institución.
11. Realizar la revisión, pruebas y acciones correctivas y reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos que surjan y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste en virtud del artículo 2060 del Código Civil.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
13. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato, así como las adecuaciones de las redes requeridas o daños causados para la obtención del servicio.
14. Ejecutar la instalación de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Institución.
17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
19. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
22. Las demás establecidas en la invitación pública y que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.



23. En caso de requerir permisos para ejecutar obras, de parte de autoridades tales como curadurías, secretaría de planeación municipal, el contratista se compromete a tramitar las respectivas licencias y permisos.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 2) Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
- 3) Atender los requerimientos que sean formuladas por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- 4) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 5) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 8) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 10) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 12) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 13) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 14) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 15) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 16) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.



- 18) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 19) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
- 20) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
- 21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
- 22) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus funciones
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
4. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
9. Firma del acta de inicio.
10. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
11. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
12. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



El valor estimado del contrato es hasta por la suma DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO. - El valor del presente contrato se estima de acuerdo con los precios unitarios descritos en la ficha técnica, es decir solo cancelaran los suministros efectivamente entregados.

NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proceso. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial son inmodificables.

NOTA 2: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos y conductores, entre otros.

NOTA 3: El valor global cubre los costos de impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 4: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 5: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis del sector, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos.

Por ende, LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
202600006	24/03/2026	2.3.2.3.3.02.0 2.005.1.2.3.3. 04.019	CONSTRUCCIÓN. AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRESTRUCTURA EDUCATIVA.	\$10.084.800
TOTAL				\$10.084.800

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.





NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales, según el avance real y efectivo de la ejecución del objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor.

Los descuentos por concepto de retenciones y estampillas serán asumidos por el Contratista

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto oficial destinado a la contratación La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, se acoge al análisis técnico efectuado por la oficina de planeación de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pues se cuenta con distintas cotizaciones emitidas por personas capacitadas para la ejecución de la necesidad que se pretende satisfacer.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se desarrollará en la sede central de la IEM Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto, carrera 4ª n. 16-180 Sede Principal

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Grupo Evaluador una vez concluido el cierre del proceso, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:



- Propuesta Económica suscrita por el proponente con la respectiva descripción de los elementos ofertados.
- Carta de presentación de la oferta.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años) si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Registro mercantil de la persona natural.
- Si es persona natural, aportar anexo de cumplimiento pago parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal y proponente.
- Si es persona Jurídica, aportar anexo de cumplimiento pago parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal y representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante legal.
- Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales.
- Paz y salvo Municipal vigente.
- Experiencia en ejecución de contratos de mantenimiento y reparación de ascensores o eleva personas cuya cuantía iguale o supere el presupuesto oficial.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS: El plazo para el recibo de propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II (Formulario No. 2 "Configuración").

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

11.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, mediante Aviso de Convocatoria informara si el proceso de la convocatoria se limitó a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado. De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor oferta, y así sucesivamente. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

9. CAUSALES DE RECHAZO

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Institución, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas.

1. Cuando no se presente el ANEXO FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y/o no se diligencie la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
2. Cuando el ANEXO FORMATO PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA se presente sin la firma del proponente o de la persona facultada para presentar oferta.
3. Cuando no se presente el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN. Si el formato no se encuentra con la firma se otorgará el término legal para subsanar, de no ser así se rechazará.



4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la Invitación Pública.
5. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
7. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
8. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la Institución, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
9. Cuando el valor total supere el precio promedio que se encuentra en el cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar de la presente Invitación o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
11. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
13. Cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
14. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
15. Cuando la institución compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso.
16. Cuando la institución efectúe en la propuesta económica los cálculos aritméticos que correspondan y se encuentre diferencias entre los valores que resulten de la revisión realizada y los valores presentados por el proponente en su oferta económica.
17. Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancia (s) con la presentada en el respectivo ANEXO N° 2 OFERTA ECONOMICA (PDF).
18. No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente ítem establecido en el estudio de mercado.
19. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley.
20. Cuando el proponente incurra en precio artificialmente bajo y no pueda justificarlo.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE:

En caso de existir empate entre oferentes se aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la ley 3069 de 2020 y las leyes que lo adiciones o modifiquen.

9.1 14.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, verificará el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta más favorable para la institución en precio y calidad, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adjudicará el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Institución Educativa reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección. -Cuando se presenten más de 5 ofertas, la entidad procederá de la siguiente manera:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: La Institución Educativa puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Si se decide rechazar la oferta, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

12. RETIRO

El Oferente podrá retirar su oferta en SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Institución Educativa podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador, observando las disposiciones establecidas por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

15. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACIÓN

Cuando se estime conveniente, la Institución Educativa podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera de las circunstancias no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

Las adendas deberán publicarse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

1. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
3. Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
4. Constitución Política Colombiana.
5. Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
6. Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
7. Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
8. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
9. Normas civiles y comerciales pertinentes.
10. Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

18. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
- b) Calidad del servicio: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) Calidad de los bienes: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
- d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista durante el tiempo de ejecución. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.



La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, designará como SUPERVISOR al docente CESAR VICENTE BENAVIDES TORRES,, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DEL PROCESO			
ITEM	DETALLE	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la invitación pública a presentar ofertas.	04:00 p.m. 14 de abril de 2026. SECOP	página de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Plazo para presentar observaciones	04:00 p.m. 15 de abril de 2026. SECOP	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido de la invitación pública, a través de la página de contratación SECOP II www.secop.gov.co
3	Plazo para manifestaciones de interés de Mipymes para participar en un proceso con convocatoria limitada.	12:00 p.m. 16 de abril de 2026. SECOP	Los interesados podrán presentar solicitudes a través de la página de contratación SECOP II www.secop.gov.co
4	Plazo para publicar adendas	Hasta el 16 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi-i
5	Plazo para responder observaciones	03:00 p.m. 16 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi-i
6	Publicación AVISO si el proceso se limita a Mipymes o si podrá	03:00 p.m. 16 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi-i





	participar cualquier otro interesado.		i
7	Plazo para presentar ofertas y cierre de la convocatoria	Desde el momento de la publicación hasta las 03:00 p.m. Del día 21 de abril de 2026.	Plataforma SECOP II
8	Evaluación de las ofertas y verificación de las condiciones de la invitación al precio más bajo.	22 de abril de 2026..	Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osero - Plataforma SECOP II
9	Publicación del informe de evaluación	22 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi i
10	Traslado de la evaluación, recepción de observaciones y término para subsanar.	Desde el momento de la publicación del informe de evaluación hasta las 11:59 p.m. del día 23 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi i
11	Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las propuestas y recomendación de adjudicación	24 de abril de 2026.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi i
12	Firma contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a recomendación de adjudicación.	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopi i
13	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.	Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo - Tesorería
14	Pago del contrato	De conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 del presente proceso de selección.	

Para lo expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:



A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo.
- Afiliación a sistemas de seguridad social.

A cargo de la Institución Educativa:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo

NOTA IMPORTANTE: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la Institución Educativa entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

Dado en San Juan de Pasto, el catorce (14) de abril de 2026.

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

Proyectó y revisó: Carlos Fernando Narváez
Asesor jurídico